

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XVII

EPOCA III

NUMS. 49-50

ENERO-ABRIL

1968

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DE LA C.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

INDICE

ESTUDIOS

	Página
La Seguridad Social como ideología y como realidad por Guy Perrin	1
Aspectos jurídicos de la aplicación práctica de los convenios internacionales de Seguridad Social por Carlos Marti Bufill	41
Informe introductorio sobre la enseñanza de la Seguridad Social en las Universidades por Ernest Kaiser	117
Continuación del estudio sobre la mecanización y la automatización en la administración de la Seguridad Social por V. Velimsky	136
Hipótesis actuariales utilizadas para las estimaciones a largo plazo de los costos de los regímenes de seguro de vejez y sobrevivientes por Robert J. Myers	178
Estudio sobre la aplicación de los instrumentos internacionales, bilaterales o multilaterales, relativos a las legislaciones de prestaciones familiares por Armand Kayser	204

EVENTOS INTERNACIONALES

Seminario sobre Seguridad Social y Planificación Nacional (C.I.E.S.S.-O.E.A.)	237
Primer Congreso Nacional de Seguridad Social (San Salvador, El Salvador)	254
Política de Seguridad Social	255
Desarrollo de la Seguridad Social en América	256
Influencia de la Seguridad Social en el Desarrollo Económico	264
Influencia de la Seguridad Social en el Desarrollo Social	267
La Unificación del Seguro Social	279
Proyección de la Seguridad Social en América	283
Extensión geográfica del Seguro Social y a la familia del asegurado	289

LEGISLACION

Argentina (Reestructuración del Sistema Nacional de Previsión Social)	303
Bolivia (Constitución política del Estado)	316
Colombia-Ecuador (Convenio)	320
Ecuador (Constitución política)	324
México (XXV Aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social)	328
Uruguay (Constitución)	331
Deceso del Profesor Emilio Schoenbaum	335
Indice de la revista de Seguridad Social correspondiente a los núms. 44-48	337

INFORME INTRODUCTIVO SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAS UNIVERSIDADES ¹

Por Ernest KAISER

Asesor matemático de los seguros sociales suizos,
Profesor libre de la Escuela Politécnica Federal en Zurich

INTRODUCCION

Con motivo de la XV Asamblea General de la A.I.S.S. celebrada en 1964, tuvieron lugar en Washington dos reuniones de Mesa Redonda. Una de ellas dedicada a las relaciones públicas y la otra a la prensa en materia de seguridad social. De las dos recomendaciones resultantes de estas deliberaciones extraemos los dos puntos siguientes relativos a la acción que la A.I.S.S. y los organismos de la seguridad social desplieguen en estas esferas:

- solicitar de las universidades y los centros de enseñanza superior que promuevan u organicen cursos especiales sobre seguridad social;
- proporcionar a las escuelas y a los centros de formación profesional suficientes informaciones para que los jóvenes ciudadanos estén al corriente de las prestaciones de la seguridad social de sus países.

Para mejor coordinar esta acción, la Mesa Directiva de la A.I.S.S. decidió, en su reunión en Ginebra en marzo de 1965, inscribir el tema de la enseñanza universitaria de la seguridad social en el orden del día de la XVI Asamblea General de Leningrado. Si la Mesa Directiva ha insis-

¹ Teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas después de la Asamblea General.

tido en el carácter universitario de la enseñanza, ello se debe a que se preocupa del hecho de que el concepto de la seguridad social no es suficientemente conocido todavía en los medios intelectuales e incluso tropieza a menudo con una actitud que va desde la indiferencia a una marcada hostilidad.

Ahora bien, los estudios relativos a la base científica de la seguridad social han realizado desde hace algunos años tales progresos y tan decisivos que se puede afirmar hoy sin reserva alguna *el derecho de la seguridad social a figurar en la enseñanza universitaria*. Ahora es cuando debemos procurar que la enseñanza de la seguridad social se arraigue de manera sistemática en el nivel superior. En nuestra era de masas, el estudio científico del cuerpo social se convierte en una necesidad vital cuya importancia es superior a la de las ciencias tan espectaculares como la exploración del microcosmos y del macrocosmos físicos. En efecto, los mecanismos económicos y sociales que actúan en el interior de la sociedad humana son más complejos todavía que los que rigen el mundo nuclear y espacial. En el momento en que se lucha por la democratización de los estudios, es nuestro deber interesar cada vez más a los jóvenes por la exploración científica del cuerpo social. Aquí, la función de la seguridad social en la sociedad humana se acentúa más y más. Buena prueba de ello es que se admite el que los gastos de la seguridad social (en sentido lato) en una sociedad avanzada podrían absorber un quinto de la renta nacional.

En este informe de carácter puramente introductivo, nos limitaremos a fijar algunos hitos para la organización del trabajo ulterior. En un primer capítulo resumiremos muy sucintamente los resultados de una encuesta preliminar que ha permitido obtener algunas informaciones más o menos fragmentarias procedentes de 25 países (11 países de Europa y 14 países de América de los cuales 12 son latinoamericanos). El Ponente desea expresar su más sincera gratitud a todas las personas que han contribuido al éxito de esta primera encuesta. En un segundo capítulo trataremos de destacar a título personal y provisional los puntos importantes del problema, respecto a los cuales convendrá insistir luego.

La labor del Ponente ha sido grandemente facilitada por un estudio presentado por el Profesor Marcel David (París) con motivo del Sexto Congreso Internacional del derecho del trabajo y de la seguridad social, celebrado en Estocolmo en agosto de 1966. Algunos aspectos particulares del problema fueron abordados ya en esa ocasión, lo que permitirá ocuparnos, en el presente informe, de otros puntos.

I. RESULTADOS DE LA ENCUESTA PRELIMINAR

Como acaba de decirse, se han podido obtener algunas informaciones fragmentarias de más de veinte países. No será sorprendente para nadie el que las respuestas se refieran *exclusivamente a los países europeos y americanos*¹. ¿No es verdad que se trata de regiones donde la seguridad social ha alcanzado una etapa de desarrollo muy avanzada? No obstante, no quisiéramos deducir que en los países o en las regiones de los cuales no nos ha llegado información alguna no se realiza ningún esfuerzo encaminado a la enseñanza universitaria de la seguridad social. Corresponderá precisamente a una encuesta más amplia el completar el inventario que se esboza a continuación.

En este inventario se señalarán sobre todo los *cursos autónomos de seguridad social*. En efecto, es casi imposible hacer mención de todos los cursos generales relativos a los sectores jurídico, económico, social, actuarial y médico, en los que se dedica un capítulo especial a la seguridad social.

1. Países Europeos.

1.1. *Austria*. Este país informa que en tres escuelas de nivel universitario se enseña la seguridad social de una manera particular:

- *Universidad de Viena*. Curso y seminario sobre el derecho social austríaco.
- *Escuela Politécnica de Viena*. Enseñanza en el programa de las ciencias actuariales. Con motivo de una reorganización que se halla en curso, se prevé la enseñanza autónoma sobre la estructura de los seguros sociales austríacos.
- *Alta Escuela para el Comercio Mundial*. Curso especial y seminario sobre los seguros sociales.

1.2. *Bélgica*. Este país se destaca por la realización muy interesante de un programa de enseñanza bastante completo. En efecto, se mencionan respecto a este país las cuatro universidades siguientes que dedican particular atención a la enseñanza que nos preocupa:

¹ Antes de poner en prensa el presente informe, nos ha llegado una nota sobre la enseñanza de la seguridad social en Israel, en la cual se indica que la seguridad social se enseña en el marco del derecho laboral y que se organizan cursos de perfeccionamiento para los actuarios.

- *Universidad de Bruselas*. Facultad de Derecho (legislación social, derecho de la seguridad social, seguros sociales y mutualidades, legislación social internacional). Facultad de Medicina (en particular: aspectos médicos de la organización de los servicios de control de la seguridad social). Facultad de Ciencias sociales, políticas y económicas (curso de la Facultad de Derecho más un curso sobre salud pública y medicina social). Instituto del Trabajo (organización técnica y financiera de la seguridad social, así como cursos análogos a los de la Facultad de Derecho). Instituto de Estudios Europeos (Derecho social comparado, Derecho social internacional y europeo).
- *Universidad del Estado de Gand*. Facultad de Derecho (Legislación social, prestaciones sociales, derecho social internacional, derecho social comparado). Escuela Superior de Ciencias comerciales y económicas (Derecho social). Facultad de Medicina (Legislación social, resumen sobre la seguridad social).
- *Universidad del Estado de Lieja*. Facultad de Derecho (Derecho social, legislación social, organización administrativa de la seguridad social). Centro Interfacultades del Trabajo (Legislación social y complementos, ejercicios prácticos).
- *Universidad de Lovaina*. Facultad de Derecho (Legislación social, seguridad social, seguridad social comparada, procedimiento de apelaciones social), Instituto del Trabajo (seguridad social). Facultad de Medicina (medicina social). Escuela de Salud Pública y Centro de Ciencias Hospitalarias (seguridad social, problemas de seguridad social), Facultad de Ciencias Económicas, Sociales y Políticas (historia social, problemas sociales contemporáneos, problemas de seguridad social), Instituto de Ciencias Económicas Aplicadas (seguros sociales). Instituto de Ciencias Actuariales (seguros sociales), Instituto Superior del Trabajo (legislación social, problemas de seguridad social comparada).

1.3. *España*. En este país se introdujo, ya en 1916, la enseñanza de la seguridad social. Las doce universidades de Estado tienen programas de estudios prácticamente idénticos. A continuación se dan algunas informaciones sucintas sobre los programas relativos a la seguridad social:

- *Facultades de Derecho*. Cursos sobre derecho laboral, en los cuales se estudian las instituciones de la seguridad social.
- *Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales*. Cursos generales (derecho laboral e instituciones de política social, tema

general del seguro en que se pone de relieve el aspecto particular de los seguros sociales). Curso de actuariado (los seguros sociales son tratados bajo el aspecto de la técnica matemática y de sus relaciones con la economía. Curso previsto en el marco de una reforma "Análisis actuarial de los seguros sociales").

- *Facultades de Medicina y Escuelas de Medicina del Trabajo.* Cursos de medicina legal que contienen aspectos de la seguridad social.

1.4. *Finlandia.* Entre las seis universidades finlandesas, cuatro confieren una licencia en ciencias sociales que abarca también la seguridad social. Salvo en la Universidad de Tampere, la enseñanza sigue el modelo de la Universidad de Helsinki:

- *Universidad de Helsinki.* Nivel inferior y medio: política social y seguridad social en Finlandia, cursos y seminarios. Nivel superior: política social internacional, especialización posible en seguridad social.
- *Universidad de Tampere.* Curso de administración de la seguridad social. Proyecto de examen especial sobre seguridad social (formación de administradores y de personal para las diferentes ramas de la seguridad social: pensiones, enfermedad, accidentes, etc., períodos de prueba prácticos preliminares, etc.).

1.5. *Francia.* Se ha realizado un gran esfuerzo en este país con el fin de divulgar el concepto de la seguridad social en los medios universitarios. He aquí una descripción esquemática:

- *El Centro de Estudios Superiores de la Seguridad social,* creado en 1960. Primer ciclo (legislación social; problemas sociales, médico sociales y demográficos que guardan relación directa con la seguridad social). Segundo ciclo (problemas de orden económico, social y financiero).
- *La Escuela Nacional de Seguridad Social,* creada en 1948. Formación de cuadros administrativos. Cursos directos y por correspondencia. Ciclo preparatorio para el concurso de ingreso en el Centro de Estudios Superiores.
- *Las Facultades de Derecho.* Cursos distintos de la enseñanza del derecho laboral inscritos en el programa de tercer año de la licencia de derecho (nociones de seguridad social; relaciones con las estruc-

turas económicas, demográficas, sociológicas y jurídicas; el régimen general francés y los regímenes especiales, los problemas internacionales; las políticas complementarias).

- *Los Institutos* (de Facultades o de Universidades). Instituto de Estudios Políticos (cursos generales de seguridad social). Institutos de Administración de las Empresas que actúan en el marco de las Facultades de Derecho (enseñanza en forma de conferencias). Institutos especializados (Instituto de Ciencias Sociales del Trabajo de París, Instituto de Derecho Laboral y de Seguridad Social de Lyon, Instituto del Trabajo de Estrasburgo).
- *Conservatorio Nacional de Artes y Oficios*. Diploma de estudios superiores de economía que comprenden como materia obligatoria o facultativa el derecho laboral y la seguridad social.
- *Facultades de Medicina*. El nuevo régimen de los estudios médicos da cabida a las cuestiones de seguridad social. Derecho médico (seguridad social, indemnización por enfermedades profesionales). Medicina preventiva e higiene (accidentes del trabajo y readaptación, enfermedades profesionales).
- *Actuariado y estadística*. Instituto de Estadística de la Universidad de París (cursos sobre el seguro social y de grupo). Instituto de Ciencias Financieras y de Seguros de la Universidad de Lyon (derecho de la seguridad social).
- *Escuela de Asistentes sociales*. Programa de estudios sobre la legislación social, incluyendo la seguridad social.

1.6. *Italia*. También en este país las informaciones facilitadas son por rama y no por universidad. Sin embargo, la *Universidad de Padua* parece reservar un lugar escogido a la seguridad social que se enseña a título autónomo. He aquí un breve resumen:

- *Derecho*. En la Universidad de *Modena*, el derecho comparado de la seguridad social y del derecho laboral tiene en cuenta particularmente las legislaciones de los países de la C.E.E., mientras que en *Nápoles* la enseñanza del derecho de la seguridad social está separada de la del derecho laboral.
- *Actuariado y estadística*. La enseñanza específica parece estar muy desarrollada en estas materias. En efecto, la técnica actuarial de la seguridad social se enseña en las facultades adecuadas de todas las universidades italianas, y el derecho de los seguros sociales también se enseña en las mismas.

- *Economía y Comercio.* En la Universidad de *Cagliari*, la enseñanza abarca diversos aspectos de los seguros sociales, mientras que en la Facultad correspondiente de la Universidad de *Perugia* se insiste más bien en el derecho de los seguros privados y sociales.

1.7. *República Federal de Alemania.* En tanto que la enseñanza de la seguridad social parece haber constituido la excepción en este país, hasta hace poco tiempo, se puede señalar una nueva tendencia a atribuir a esta enseñanza la importancia que le corresponde. Cabe señalar a este respecto los esfuerzos realizados por la Asociación alemana de tribunales sociales, así como las discusiones periódicas entre profesores de casi todas las universidades. Además, el Consejo Alemán de Ciencias se ocupa también de la cuestión. Es interesante observar que el concepto en que se fundamenta esta nueva tendencia difiere del de muchos otros países. En efecto, estos últimos persiguen la autonomía de la enseñanza de la seguridad social, mientras que en la República Federal se pretende integrarla en la enseñanza jurídica de base y desarrollar la coordinación con el derecho administrativo, el derecho laboral, así como con las ciencias sociales, económicas, médicas y actuariales. Por el momento se pueden señalar las siguientes realizaciones:

- *Derecho de la seguridad social*, enseñado juntamente con el derecho administrativo en las siguientes universidades: Berlín, Bochum, Colonia, Erlangen, Frankfurt sobre el Main, Giessen, Gotinga, Hamburgo, Kiel, Maguncia, Marburgo, Munich, Münster, Saarbruck y Tubingen (cursos de una a dos horas a la semana).
- *Instituto para el Mercado del Trabajo y de Investigaciones profesionales de Erlangen.* Este Instituto trabaja en estrecha colaboración con el seguro de desempleo, y sus investigaciones tienen por finalidad, entre otras, la supresión del desempleo. A este efecto, se ha procurado establecer contacto directo con cinco universidades alemanas.
- *Técnica Matemática de la Seguridad Social.* Ante todo, la universidad libre de Berlín es la que ha desarrollado esta disciplina que es objeto de un curso muy a fondo y de un seminario. Esta materia puede ser escogida como asignatura de examen.

1.8. *Reino Unido.* En la presente etapa preliminar de nuestra encuesta, las únicas informaciones disponibles se refieren a la *Universidad de Manchester* y, en particular, a la Facultad de estudios económicos y sociales. En ella se atribuye importancia a los *cursos de adminis-*

tracción social que se extienden por un ciclo de tres años. Merecen mención los siguientes temas: desarrollo de la política social, administración de los servicios sociales, administración social comparativa, estadísticas sociales, servicios sociales y redistribución de los ingresos.

1.9. *Suiza*. Los métodos de enseñanza de la seguridad social varían mucho según las nueve escuelas de grado superior, a saber las siete universidades (Basilea, Berna, Friburgo, Ginebra, Lausana, Neuchatel, Zurigo) y las dos altas escuelas especializadas, mencionadas en el texto que sigue:

- *Derecho*. Casi todas las facultades de derecho prevén cursos sobre legislación de los seguros sociales.
- *Ciencias económicas y sociales*. La Escuela de Altos Estudios Económicos y Sociales de *St-Gall* se dedica especialmente al estudio de la organización y del financiamiento de los seguros sociales.
- *Actuariado y matemáticas sociales*. Se organizan cursos especiales en las Universidades de *Berna* y de *Ginebra*, mientras que en la Escuela Politécnica Federal de *Zurich* esta enseñanza está integrada en un Ciclo de estudios sobre las matemáticas económicas y sociales.
- *Medicina*. Todas las Facultades de Medicina prevén cursos de medicina preventiva, de medicina del trabajo y de accidentes. Esta última rama es obligatoria, así como los exámenes correspondientes.

1.10. *Checoslovaquia*. En este país hay que señalar un gran esfuerzo en favor no sólo de la enseñanza de la seguridad social, sino también de la investigación científica en esta materia. Esta enseñanza se refiere primero a la formación de especialistas, en el marco de una escuela sociojurídica de grado postsecundario. Sin embargo, se reserva un lugar cada vez más importante a la formación universitaria de ciertos especialistas necesarios para el buen funcionamiento de la seguridad social: médicos, juristas y economistas-planificadores. Conviene mencionar en particular:

- *Universidad de Carlos IV en Praga*. Cátedra de legislación de seguridad social. Cátedra de peritaje médico de la seguridad social.
- *Universidad Comenius de Bratislava*. Cátedra de legislación de seguridad social.

1.11. *Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.* La amplitud del sistema de seguridad social en este país ha dado origen a una vasta red de enseñanza en la materia. He aquí una descripción esquemática:

- *Facultades e Institutos de Derecho.* Enseñanza básica sobre los seguros sociales en el marco de los cursos sobre el derecho laboral y el derecho administrativo. Cursos facultativos sobre el “derecho a las pensiones”. Desarrollo de los cursos autónomos obligatorios sobre el “derecho de la seguridad social” (rama nueva enseñada desde 1966 en la Universidad de Moscú, extensión prevista a las demás Escuelas superiores de derecho).
- *Institutos de Medicina.* Enseñanza del peritaje médico del trabajo dentro de cursos de higiene social. Cátedras especiales de peritaje médico del trabajo en seis institutos de perfeccionamiento de médicos (Moscú, Novokuznetz, Minsk, Tbilissi, Erévan, Tachkent).
- *Creación de grupos de estudiantes especializados* en ciertos establecimientos de enseñanza superior. De esta manera se desea preparar a los cuadros administrativos, en ciertas Facultades de Derecho, y, en particular, contables en dos institutos técnicos de enseñanza de problemas financieros (Zvénigorod, Rostov sobre el Don; creación prevista en Orenburg).
- *Establecimientos escolares que dependen directamente de la seguridad social.* En el marco del régimen de seguridad social se han creado otros dos institutos: a) El Instituto de especialización de expertos médicos en Leningrado, y b) Los Institutos técnicos de Azmavoir y de Tchéliabinsk en donde se enseña una disciplina especial, a saber “La ciencia del derecho y la contabilidad en el marco del sistema de seguridad social”.
- *Períodos de prueba, cursos y seminarios.* Cabe señalar en particular los períodos de prueba para los aspirantes médicos, los cursos bimensuales del Ministerio de Seguridad Social, los seminarios de corta duración, por ejemplo, para jefes contables, expertos médicos, etc.

2. Países de América del Norte.

2.1. *Canadá.* Ninguna universidad de este país ha organizado la enseñanza especial para la seguridad social. No obstante, este tema se trata en los cursos generales de economía política, de administración pública, de ciencias sociales y de medicina social.

2.2. *Estados Unidos.* La enseñanza de la seguridad social se sitúa en dos niveles universitarios:

- *Grado inferior (nivel colegial).* En general, la especialidad “Seguridad social” no forma parte de los programas. Sin embargo, para los que escogen la carrera de trabajadores sociales, 187 secciones de diferentes instituciones de enseñanza ofrecen cursos sobre previsión social. Además, 51 cursos de seguridad social se hallan a disposición de los especialistas en seguros.
- *Grado superior (nivel graduado).* La especialización en esta materia no se lleva hasta este grado. La enseñanza de la seguridad social está integrada en los cursos generales de derecho o de actuariado. Sin embargo, se pueden señalar algunas excepciones: por ejemplo, en 1962-1963 se contaron en todo el territorio once cursos especiales sobre los seguros sociales. La investigación científica en esta esfera no es tampoco muy profunda; prueba de ello es que en 1963 fueron presentadas solamente siete tesis de doctorado sobre esta especialidad.

3. Países latinoamericanos.

En esta región del globo es donde los esfuerzos desplegados en favor de la seguridad social, como disciplina científica, se destacan de manera muy notable. La colaboración sistemática de las organizaciones internacionales tales como la O.I.T., la A.I.S.S. y la O.I.S.S. no es ajena a los mismos. Pero también en este caso, nuestra presentación no puede ser completa. La enseñanza de la seguridad social figura indudablemente en el programa de las universidades de países no mencionados a continuación:

3.1. *Argentina.* La Universidad de Buenos Aires (Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales) facilita enseñanza sobre el derecho laboral y la seguridad social.

3.2. *Bolivia.* En las universidades de *La Paz*, *Oruro* y *Potosí* la enseñanza de la seguridad social forma parte del Plan de estudios de las ciencias actuariales y las ciencias económicas.

3.3. *Brasil.* Diferentes universidades organizan la enseñanza especializada de seguridad social. Una clasificación por ramas presenta la breve relación siguiente:

- *Aspectos matemáticos.* Se señalan cursos de técnicas matemáticas de la seguridad social en las universidades de *Río de Janeiro*, *Sao, Paulo*, *Porto Alegre* y del *Estado de Guanabara*.
- *Aspectos administrativos.* Se dan cursos de nivel universitario en la *Universidad Federal de Río de Janeiro* (Facultad de Ciencias Económicas), en la *Escuela Brasileña de Administración Pública* (Fundación Getulio Vargas), así como en la *Universidad Católica Romana de Río de Janeiro* (cátedras de previsión social y de administración).
- *Aspectos médicos.* Cursos particulares en la Escuela de Medicina y de Cirugía de *Río Janeiro* (cursos de previsión social), en la Universidad Católica Romana de Río de Janeiro (Facultad de Medicina del Trabajo) y en la Universidad del Estado de *Guanabara* (Facultad de Ciencias Médicas).
- *Aspectos sociales.* Numerosos cursos de formación de especialistas en ciencias sociales (enseñanza específica de la previsión social).

3.4. *Chile.* Los cursos sobre seguridad social propiamente dicha son bastante raros. Sin embargo, se organizan cursos específicos en la *Universidad de Chile (Valparaíso)*, así como en la *Universidad Católica de Valparaíso*. Por lo demás, se trata ante todo de cursos referentes a la higiene pública y a la medicina social señalados por el corresponsal chileno.

3.5. *Colombia.* La seguridad social se enseña en la *Universidad Nacional de Colombia* (diversas facultades), así como en la *Fundación "Universidad de América"* (Facultad de Ciencias Económicas).

3.6. *Costa Rica.* La enseñanza de la seguridad social está integrada en la de las ciencias económicas y sociales de que dependen también los cursos de actuariado y de estadística.

3.7. *Ecuador.* Existe una cátedra de seguridad social en la Facultad de Economía de la *Universidad Católica de Quito*.

3.8. *El Salvador.* La enseñanza de la seguridad social está comprendida en la de la salud pública de la Escuela de Medicina de la Universidad.

3.9. *México*. Las cuatro instituciones mencionadas a continuación anuncian en sus programas una enseñanza específica de la seguridad social:

- *Universidad Nacional Autónoma de la Ciudad de México*. Curso de ciencias actuariales (teoría del seguro social). Seminario de seguridad social. Curso para contables públicos de la seguridad social.
- *Universidad Hispanoamericana de México*. Cursos sobre seguridad social, como rama obligatoria, para los administradores de empresas.
- *Universidad de Guadalajara*. Enseñanza integrada en la del derecho del trabajo y en la formación de contables públicos.
- *Centro Interamericano de Estudios de la Seguridad Social*. Cursos regulares y seminarios periódicos sobre todos los aspectos importantes de la seguridad social organizados con destino a los gestores de todos los países latinoamericanos.
- En cuanto a los planes futuros, existe un programa de trabajo establecido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Enseñanza del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.10. *Perú*. Se señala la organización de un curso sobre seguridad social en la Universidad Nacional de San Marcos.

3.11. *Uruguay*. La Universidad de Montevideo (Facultad de Derecho y de Ciencias Sociales) propone un curso sobre el derecho laboral y la previsión social.

3.12. *Venezuela*. Todas las universidades organizan la enseñanza de la seguridad social en el ámbito de la legislación del trabajo, la sociología y la medicina social. Sin embargo, en la *Universidad Central de Venezuela en Caracas* se ha concedido completa autonomía a esta enseñanza, que se da en dos escuelas:

- *Escuela de estadística y de ciencias actuariales*. Curso sobre la planificación de la seguridad social y la técnica actuarial de los seguros sociales.
- *Escuela de servicios sociales*. Historia de la seguridad social. Evolución del pensamiento social y de sus aspectos filosóficos y sociológicos.

II. ASPECTOS PRINCIPALES DE LA ENSEÑANZA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La lectura de los resultados de una encuesta, dados en forma enumerativa, es siempre fastidiosa. Esta enumeración no serviría de nada si no se procurase poner en claro los problemas que se plantean, descubrir estructuras y sugerir los primeros pasos que deben darse para la acción constructiva futura. En ese sentido, trataremos a continuación de ordenar, en cierto modo, las ideas. Pero debe entenderse que en el marco de este informe introductivo no pretendemos en absoluto llegar a conclusiones definitivas. A lo más, podremos agrupar los problemas y preparar así las discusiones ulteriores entre los medios interesados.

4. *Problemas, objetivos y métodos.*

Nuestra primera tarea será pues tratar de clasificar los problemas. Ahora bien, esto no es todo; una vez reconocida la índole de los problemas, será necesario — respecto a cada uno de ellos — definir los objetivos que han de alcanzarse por la enseñanza de la seguridad social, y estudiar los métodos más apropiados para lograrla. Los títulos que aparecen a continuación designarán, por consiguiente, los cinco principales problemas que podrían figurar en el orden del día de una discusión de nuestro tema. Seguidamente, con arreglo a este plan, trataremos de esbozar los objetivos y sugerir algunos métodos.

4.1. *Grado de la enseñanza.* La enseñanza específica de la seguridad social se sitúa inmediatamente en el nivel secundario o medio, así como en el nivel universitario. Se trata de los grados clásicos de la enseñanza escolar, que no deben hacernos olvidar que existe una enseñanza postescolar, es decir, la enseñanza profesional cuya necesidad se hace sentir toda la vida y cuyo nivel se basa en las tareas confiadas a una persona determinada. He aquí algunas reflexiones sobre esta cuestión:

— *La enseñanza secundaria o media.* Es conveniente, si no necesario, definir el concepto de la seguridad social ya en este nivel. A este título, se mencionarán los *cursos generales de iniciación* (por ejemplo, cursos semanales de una hora durante un semestre). Pero en el nivel medio se sitúan ya en general los cursos de *especialistas auxiliares* que forman a los trabajadores sociales. La Escuela Socio-jurídica checa constituye un excelente ejemplo de este tipo.

- *La enseñanza universitaria.* No creemos que la Universidad deba formar especialistas en seguridad social. Ahora bien, la seguridad social necesita un personal dirigente de formación universitaria. Y como la seguridad social es sólo una de las manifestaciones del cuerpo social su enseñanza debe darse dentro de un contexto general. Así pues, la Universidad continuará formando juristas, economistas, matemáticos, médicos, etc., pero se cuidará de poner a su disposición cursos especiales de seguridad social.
- *La enseñanza profesional.* Esta enseñanza — que muy a menudo es postescolar — abarcará la formación de verdaderos especialistas. Es ésta una de las tareas esenciales de los organismos de seguridad social, a saber, estimular esta enseñanza, siquiera sea en colaboración con las universidades. También aquí, los organismos checos nos ofrecen un buen ejemplo, así como los Estados Unidos (“in-service training programs”).

4.2. *Disciplinas interesadas y ramas de enseñanza.* Aquí reside toda la complejidad de los fundamentos científicos de la seguridad social. Ya en la encuesta preliminar descubrimos cursos de seguridad social dados bajo dos docenas de denominaciones diferentes. Como lo manifiesta uno de nuestros corresponsales: “esto muestra la anarquía existente en la materia”. El *primer esfuerzo de armonización y de unificación* debe desplegarse pues aquí. Lo ideal sería poder resumir toda la enseñanza de la seguridad social en un curso básico y en dos a tres cursos especializados que cubran las disciplinas matemática, médica e incluso administrativa.

Respecto a cada uno de estos cursos se plantearán cuatro problemas clave. El primero es más bien un dilema, a saber: cursos autónomos de seguridad social o cursos integrados en una disciplina más general. El segundo estriba en la organización de programas. En cuanto al tercero y al cuarto, éstos conciernen a la elección y las cualidades de los profesores, así como la elección del auditorio. De manera esquemática, se puede prever la cuestión de los cursos del siguiente modo:

- *Curso general de base.* Dos razones militan en favor de la *autonomía* de los cursos, en particular, su separación del derecho laboral. En primer lugar, la seguridad social no se limita ya a los trabajadores asalariados, sino que se ha convertido en un problema que interesa a toda la población. Seguidamente, la tecnicidad demasiado específica de la seguridad social la aleja excesivamente de las otras disciplinas. En cuanto al *programa*, éste

debería comprender los siguientes puntos: Legislación de la seguridad social (descripción, comentarios); aspectos filosóficos (principios del pensamiento social, evolución histórica), repercusiones económicas y sociales (financiamiento, redistribución de los ingresos, solidaridad), aspectos internacionales (comparaciones entre las diversas legislaciones nacionales, organizaciones internacionales). Encontrar el *profesor ideal* para dar este curso no es cosa fácil quizás. En efecto, no habrá de ser únicamente un buen jurista, sino también algo iniciado en los problemas de política social y en los aspectos económico-financieros de que vamos a hablar ahora mismo, así como en los problemas sociológicos sobre la materia. Claro está que este curso no sólo debería ser seguido por un auditorio de juristas, sino también por economistas, actuarios y sociólogos, e incluso por médicos e ingenieros que deseen iniciarse en esta materia bastante compleja.

- *Cursos de esencia matemática.* También en este caso debe proponerse la *autonomía* de los cursos. En efecto, el actuariado tradicional, basado en el seguro privado, ha quedado demasiado reducido para estas cuestiones, como se verá al sugerir un *programa de matemáticas sociales* para un curso de esta índole: Análisis matemático de las bases jurídicas (fórmulas de cotizaciones y de prestaciones), bases demométricas (estructura de la población, evaluación de los riesgos), bases econométricas (distribución según los ingresos, evolución económica), problemas financieros (técnicas de estimación, sistemas financieros), problemas económicos (adaptación de las pensiones, repercusiones económicas en el sentido de la IV Conferencia Internacional de Actuarios y Estadígrafos de la seguridad social de 1966 en París). El *profesor* ideal no sólo será un buen matemático, sino que tendrá conocimientos profundos en el dominio económico y social, e incluso en el del derecho laboral. En cuanto al *auditorio*, no comprende únicamente a matemáticos que desean aplicar su ciencia al dominio que nos preocupa (ingenieros de la economía y de lo social), sino también a economistas que necesitan actualmente un arsenal matemático bastante importante, en particular, con miras a una planificación económico-financiera adecuada.
- *Otros cursos de especialización.* En el ámbito de la *medicina social* sería indudablemente útil iniciar a los futuros médicos en la técnica de los dictámenes médicos que desempeñan un papel cada vez más fundamental en el marco del seguro de enfermedad y del seguro de invalidez. Por cierto que estos mismos candidatos en medicina se

iniciarán en los problemas generales de la seguridad social; pues estarán en contacto diario con seres humanos que necesitan un apoyo social permanente. Otros cursos especiales se destinarán a los futuros cuadros *administrativos*. La A.I.S.S. dispone de especialistas eminentes, tanto en la esfera médica (por ejemplo, entre los miembros de la Comisión Médicosocial) como en el sector administrativo (personalidades de la Comisión de Organización y Métodos) capaces de proponer programas que correspondan a las necesidades.

4.3. *Métodos pedagógicos*. La organización de la enseñanza básica acaba de esbozarse a grandes rasgos. En suma, se trata de cursos *ex-cathedra*. Conviene completar esta ojeada de los métodos de enseñanza de la siguiente manera:

- *Carácter de los cursos*. Se distingue entre cursos obligatorios, cursos de opción y cursos facultativos. En la gran mayoría de los casos, la enseñanza de la seguridad social corresponde actualmente al último tipo. El objetivo a alcanzar sería que los cursos autónomos de seguridad social figurasen por lo menos entre las materias de opción que se incluyen en los exámenes finales.
- *Organización de seminarios*. Aquí interviene el estudiante de manera activa y se da libre curso a la discusión. La organización de estos seminarios especializados debería extenderse cada vez más. Los especialistas en seguridad social podrían contribuir igualmente con su aporte a esta enseñanza complementaria merced a su experiencia práctica.
- *Exámenes y diplomas*. Sería conveniente, no sólo que se reserven exámenes a la seguridad social, sino también que se puedan otorgar diplomas con menciones específicas (por ejemplo, mención de actuariado social o de administración social).

4.4. *Documentación y manuales*. Es indudable que existe una rica documentación en el sector de la seguridad social, y las organizaciones internacionales, con la A.I.S.S. a la cabeza, no son ajenas a ésta. Sin embargo, esta documentación no ha sido redactada en general para fines didácticos. Cada vez se hace sentir más la necesidad de manuales especiales para la enseñanza de la seguridad social. Nuestros colegas checos ponen de relieve de manera especial este punto, pero no quisiéramos dejar de mencionar algunos manuales que conocemos y que

podrían servir de modelo. Rogamos a los autores que nos disculpen el no haber incluido sus publicaciones que no han llegado a nuestro conocimiento; sin embargo podrán ser mencionadas en una lista más completa que sería útil establecer a raíz de otras investigaciones.

- *O.I.T.* “La Seguridad Social, Curso de Educación Obrera”, Ginebra, 1958
- *Australia:* *T.H. Kewley:* “Social Security in Australia”, Sydney, 1965.
- *Brasil:* *Armando de Oliveira Assis:* “Compendio de Seguro Social”, Río de Janeiro, 1963.
- *Estados Unidos:* *C.I. Schottland:* “The Social Security Programme in the United States”, Nueva York, 1963.
Robert J. Myers: “Social Insurance and Allied Government Programmes”, Homewood, Ill., 1965.
- *Francia:* *J.J. Dupeyroux:* “Securité sociale”, Précis Dalloz, 1965.
F. Netter: “La sécurité sociale et ses principes”, París, 1959.
- *Irlanda:* *Desmond Farley:* “Social Insurance and Social Assistance in Ireland”, Dublin, 1964.
- *Reino Unido:* *P. Hall:* “The Social Services of Modern England” Londres, 1959.
David C. Marsh: “National Insurance and Assistance in Britain”, Londres, 1951.
- *Suiza:* *A. Saxer:* “La sécurité sociale suisse”, manual reconocido para la enseñanza comercial post-escolar, Berna, 1967.
- *U.R.S.S.:* *P.A. Makkaveiskyi:* “Peritajes médicos en la esfera de la capacidad de trabajo y de la ocupación profesional de los inválidos”, Moscú, 1967.

4.5. *Investigación científica.* El objetivo supremo de las tareas universitarias es la investigación científica. En materia de seguridad social, esta investigación es demasiado esporádica. Todas las disciplinas podrían participar en la misma. Además nos parece indispensable establecer cierta coordinación, ya sea nacional o internacional. Una primera

tentativa en este sentido puede mencionarse con referencia a Checoslovaquia, donde se ha creado un consejo científico integrado en la Oficina Nacional de Seguridad Social. Los primeros efectos de estas investigaciones son las tesis de doctorado. Por desgracia, sólo accidentalmente llega una tesis a conocimiento de los facultativos. El Servicio de la documentación de la A.I.S.S. podría intervenir en este caso con mucho acierto.

5. *Intervención de las organizaciones internacionales.*

En varias ocasiones nos hemos referido a la actividad directa o indirecta de ciertas organizaciones internacionales en la esfera de la enseñanza de la seguridad social. Ahora bien, esta actividad necesita coordinación primeramente, e intensificación, después.

La acción de estas organizaciones internacionales a fin de promover la enseñanza de la seguridad social en las universidades debería desarrollarse en dos fases. Una primera fase se dedicaría al inventario completo de lo ya existente en este sector. En la fase ulterior, se pasaría a la acción directa cerca de las universidades para lograr un desarrollo armonioso y coordinado de la enseñanza que nos ocupa.

5.1. *Las organizaciones interesadas son tres:*

- La *Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)* que ya se ha destacado por su manual editado en 1958 y que ha intervenido con mucho acierto sobre todo en América Latina.
- La *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O.)*. Por esta institución se tendría la mejor posibilidad de hacer un inventario completo de los cursos universitarios y poder actuar directamente en la elaboración de los programas de enseñanza.
- La *Asociación Internacional de la Seguridad Social (A.I.S.S.)*, que ha tomado la iniciativa con el presente informe y que indudablemente proseguirá su actividad documental en este campo.

5.2. *Las tareas de las organizaciones internacionales* están trazadas todas ellas y parecen derivarse de nuestras consideraciones precedentes. Conciernen estas tareas a los siguientes puntos:

- *Inventario y fomento de la enseñanza.* Como acaba de decirse, la U.N.E.S.C.O. es la organización en mejores condiciones para pro-

ceder al inventario completo de la enseñanza de la seguridad social. Esta institución podría intervenir también para la extensión de dicha enseñanza, incluso en los países en vías de desarrollo.

- *Planes de estudios.* Las tres organizaciones internacionales podrían convocar a expertos para establecer estos planes. De esta manera se evitaría la anarquía que reina actualmente en este sector. El carácter de estos planes diferiría según el nivel de enseñanza y, por supuesto, según las disciplinas de base (derecho, matemáticas, medicina). Después de estos planes, vendrían los consejos relativos a los métodos pedagógicos y a la elaboración de manuales.
- *Documentación.* El Servicio de Documentación de la A.I.S.S. pondrá a disposición de las escuelas interesadas en particular, la lista de los manuales disponibles y dedicará atención especial al repertorio de los títulos de tesis o de otros resultados de la investigación científica en la materia que nos preocupa aquí.

* * *

Llegado al término de este informe introductorio, tenemos netamente la impresión de que la Mesa Directiva de la A.I.S.S. ha estado muy atinada al colocar este tema de la enseñanza de la seguridad social en las universidades en el orden del día de la XVI Asamblea General. Prosiguiendo la labor iniciada, la A.I.S.S. podrá ahora pasar del trabajo en superficie al trabajo en profundidad. Así contará con el equipo necesario para defender y hacer progresar en gran escala nuestra causa en los medios interesados. Ahora bien, no se trata de una causa cualquiera, sino de una causa vital para la humanidad: promover la justicia social en el mundo entero.